

**9187.** *ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Guerrero González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Guerrero González contra resolución de este Departamento sobre denegación del derecho a tomar parte en concurso de traslados de Profesores de EGB por el turno de consortes definitivos, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 4 de diciembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Guerrero González contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de doce de junio de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal resolución, declarando asimismo el derecho del actor a participar en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta, por el turno de consortes definitivos; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**9188** *ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sergio Aniceto Ros Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sergio Aniceto Ros Sánchez contra resolución de este Departamento sobre denegación del derecho a tomar parte en el concurso de traslados entre Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 10 de diciembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sergio Aniceto Ros Sánchez contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de doce de junio de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal Resolución, declarando asimismo el derecho del actor a participar en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, por el turno de consortes definitivos; todo ello sin hacer condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**9189** *ORDEN de 10 de marzo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Otilia Montserrat Martín Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Otilia Montserrat Martín Martínez contra resolución de este Departamento de fecha 14 de julio de 1979, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 22 de diciembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por doña Otilia Montserrat Martín Martínez contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y nueve, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra aquélla, por la que, entre otros, se excluyó a la actora de la lista de Profesores a los que se había adjudicado destino por el turno de consortes, siendo el de aquélla al Colegio de EGB de la Gándara y La Junquera, debemos declarar y declaramos, en lo que se refiere a la recurrente, los acuerdos impugnados contrarios al Ordenamiento jurídico, debiendo adjudicársele plaza en propiedad en el citado Colegio, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**9190** *ORDEN de 10 de marzo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Presentación Rodríguez Quiroga.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Presentación Rodríguez Quiroga contra resoluciones de fechas 21 de enero y 15 de marzo de 1978, la Audiencia Territorial de Madrid, en 23 de julio de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintiuno de enero y quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho (en expediente cinco mil novecientos nueve de mil novecientos setenta y siete), por conformarse al Ordenamiento jurídico en cuanto dejan sin efecto el destino de doña María Presentación Rodríguez Quiroga a una plaza de Profesora de EGB de Segovia desplazándola a su destino anterior y concediendo esa plaza de Segovia a doña Mariana Redondo Olea; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**9191** *ORDEN de 30 de marzo de 1981 sobre desdoblamiento de las cátedras de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de las Facultades de Medicina.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por Catedráticos y Profesores de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de Facultades de Medicina y el informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las actuales cátedras y plazas de Profesores agregados y Profesores adjuntos de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de las Facultades de Medicina quedan desdobladas en dos, que se denominarán «Fisiología general y especial» y «Bioquímica».

2.º Los actuales titulares de cátedras, agregadurías y adjuntías de dicha denominación podrán solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según sus preferencias y grado de especialización, su adscripción, como titulares, a una de las dos cátedras o plazas de «Fisiología general y especial» o de «Bioquímica», de acuerdo con lo dispuesto en el número 1.º de esta Orden, o, en caso contrario, podrán continuar siendo titulares, a todos los efectos, de la que actualmente desempeñan.

Estas peticiones deberán ser informadas por la Junta de la Facultad respectiva y por la Junta de Gobierno de la Universidad.

3.º A efectos de designación de Vocales, por sorteo o cualquier otro modo establecido o que se establezca, de los Tribunales o Comisiones que sea necesario nombrar para resolución de concursos de traslado o de acceso, concurso-oposiciones y oposiciones de cualquiera de las denominaciones que se establecen, en la relación que se forme se incluirán en las de «Fisiología general y especial» o, en su caso, en las de «Química biológica», a los actuales titulares de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial», hagan o no uso del derecho de opción que se concede por esta Orden.

4.º Los Catedráticos y Profesores que a partir de la publicación de esta Orden ingresen en cada Cuerpo con una de las dos denominaciones expresadas sólo podrán ser incluidos en las relaciones respectivas cuando la plaza de que se trate tenga igual denominación que por la que ingresen.

5.º Los Catedráticos y Profesores que actualmente sean titulares por oposición o concurso de acceso de plazas de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial», e independientemente del derecho de opción expresado, podrán participar en los concursos de traslado y acceso que se convoquen a cátedras o plazas que tengan la denominación que corresponden a la otra especialidad, no elegida por el concursante.

6.º En tanto no sean dotadas las plazas correspondientes a «Fisiología general y especial» o a la de «Bioquímica», los titulares de cualquiera de ellas, sea cual fuere la opción que hayan ejercitado, vendrán obligados a impartir la totalidad de las enseñanzas de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» en las mismas circunstancias que vienen haciéndolo.

7.º Las vacantes que actualmente existan en alguna Universidad y no estén convocadas a ningún turno de provisión po-